

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La Ordenanza N° 4.284 sancionada por este Honorable Cuerpo a los 11 días del mes de junio de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, dicha ordenanza en su artículo primero impone al Municipio de Monte la adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 "**Ley Micaela**" y a la Ley Provincial N° 15.134; ambas relacionadas a la **CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todas sus jerarquías, en el ámbito de los tres poderes de la Nación y Estado Provincial.

Que, además, en su segundo artículo Establece la capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia hacia a las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, en el ámbito de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Municipio de Monte.

Que, también en el Artículo N° 10 amplía la convocatoria a la comunidad, Invitando a las entidades intermedias a establecer, propiciar e impulsar en sus asociados, las referidas capacitaciones en género y violencia contra las mujeres.

Que los datos que surgen a febrero de 2021 respecto a los actos de violencia de género perpetrados en solo dos meses son realmente preocupantes,

Que, como Cuerpo Deliberativo, nos vemos en la necesidad de ampliar a la comunidad el compromiso con esta problemática que genera tanto dolor en las familias.

Que, en pocos meses, iniciaremos otro proceso electoral en cual los ciudadanos de Monte participaran es las listas de nuestro distrito y que, sobre estos, estará particularmente puesta la atención, pudiendo ser ellos otro instrumento de concienciación al ser capacitados.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° **4386**

Artículo N° 1: Modifíquese el Artículo N° 11° de la Ordenanza N° 4.284 en la que el municipio de Monte, adhiere a la Ley Nacional N° 27.499 "**Ley Micaela**" y a la Ley Provincial N° 15.134, ambas relacionadas a la **CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



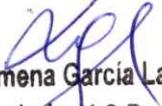
Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

Artículo N° 2: El **Artículo N° 11** quedara redactado de esta manera: “Invitase a todos los ciudadanos que integren las listas de candidatos a intendentes, concejales y concejeros escolares del distrito de Monte en los periodos electorales correspondientes, tanto en las instancias de PASO como Generales, a propiciar, impulsar y participar de las capacitaciones en género y violencia contra las mujeres. La autoridad de aplicación debe garantizar las capacitaciones previas a cada fecha de elección.

Artículo N° 3: Los artículos restantes, se enumeran como **Artículo N° 12** y **Artículo N° 13** correspondientemente, quedando el texto original.

Artículo N° 4: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 11 días del mes de marzo de 2021.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte